

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 04 DE ABRIL DE 2017

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE TABASCO, A.C.
IGNACIO ZARAGOZA #101-A, COL. CENTRO,
CENTRO, TABASCO.

ATN.: C. SAMUEL MENA STADELMANN
REPRESENTANTE LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Samuel Mena Stadelmann, Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente** con pretendida ubicación en la Ranchería Oriente 1ra sección del municipio de Centro, Estado de Tabasco.

RESULTANDO

- I. Que el 07 de septiembre del 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2016, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco", el proyecto contempla la construcción de un embarcadero, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD037 y el número de bitácora 27/MP-0086/09/16.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco"

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 1 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- II. Que el 07 de septiembre de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0031/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.
- III. Que el 12 de septiembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, escrito a través del cual la **promovente** anexa la página #08 del Diario de la Tarde, de fecha viernes 09 de septiembre del 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 22 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la **MIA-P** se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).
- V. Que el 13 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número **DGIRA/052/16** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el periodo del 06 al 12 de octubre de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Infraestructura de Turismo, Naves Nauticas, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Bordo y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco.

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 2 de 10

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

- VI. Que el 13 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicito opinión técnica a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3714/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, sobre las Regiones Prioritarias en las que incide el Proyecto, y su distribución espacial en los registros disponibles de flora y fauna en el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad; así como los Lineamientos aplicables en su materia a los que debe sujetarse.
- VII. Que el 17 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3716/2016, de fecha 03 de octubre de 2016.
- VIII. Que el 20 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica sobre la congruencia y viabilidad con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este a la **Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3717/2016, de fecha 03 de octubre del 2016.
- IX. Que el 20 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua**, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3715/2016, de fecha 03 de octubre de 2016.

✓

✓



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Cbl. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo Nuevos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Batafo y Habilitación de Zona de Manabrote en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 3 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- X. Que el 20 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3719/2016, de fecha 03 de octubre de 2016.
- XI. Que el 20 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centro**, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3720/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- XII. Que el 20 de octubre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicito a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través del oficio No. SEMARNAT/147/3718/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, si el proyecto cuenta con Resolución Administrativa por esa Procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente.
- XIII. Que el 31 de Octubre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. IPCET/1145/2016 de fecha 27 de Octubre de 2016, mediante el cual el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, informa lo siguiente: *con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un Análisis de Riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*
- XIV. Que el 14 de Noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.04-642/3252/2016 de fecha 31 de Octubre de 2016, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua**, emitió su



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nudos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Mantolero en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 4 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

opinión informando que *"se realizó la construcción de un muro de concreto a un metro de distancia del espejo de agua de Río González, dentro de la zona federal, por lo que se tiene un procedimiento administrativo por parte de la PROFEPA; por otro lado, se encontraron incongruencias en la información, por lo que el promovente deberá definir la ubicación y actividad a realizar, ya que se mantiene 4 referencias distintas: 1. La comunidad del Espino, a orilla del Río González, 2(sic). Las principales corrientes de agua son el río Carrizal y el río Grijalva ubicados a aproximadamente 400 y 2000 metros respecto de dicho proyecto", y 3 (sic) del predio en donde se pretende ubicar el banco de materiales arenosos (...) es benéfico para el cauce del río Seco. 4(sic) Evitar el paso de vehículos de carga en la zona federal del río Carrizal.*

En el Manifiesto de Impacto Ambiental presentado o alguno de sus anexos, no se demuestra técnicamente que el proyecto no afectará los asentamientos humanos, ni el escurrimiento superficial del Río González, por lo que sugiere anexar el estudio hidrológico realizado para el proyecto.

Así mismo, el promovente deberá contar con la "Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales", solicitud de "Permisos para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica", misma que será evaluado y de ser viable podría emitirse dicho permiso, así como el "Permiso de Descarga de Aguas Residuales" ante esta Comisión Nacional del Agua".

XV. Que el 06 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/002099-16 de fecha 05 de diciembre de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informo que*"derivado de una búsqueda en los archivos de esta delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que si se encontró un procedimiento abierto en contra del proyecto denominado Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de muelle flotante, rampa de botado y habilitación de zona en la comunidad del espino, Municipio de Centro, Tabasco, promovido por el Consejo Coordinador Empresarial, Representado por el C. Samuel Mena Stadelmann, con número PFPA/33.3/2C.27.5/0002-16; también es importante señalar que con fecha diez de marzo del presente año se realizó el pago de la multa impuesta dentro del expediente administrativo señalado con antelación, finalmente me permito señalarte que el expediente abierto a nombre del proyecto en cuestión no se le ha emitido el acuerdo de archivo"*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco"
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 5 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

XVI. Que el 09 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la promovente sobre el **proyecto**, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4623/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016, el cual fue notificado a la **promovente** a través de la C. Alejandra Guzmán Rodríguez, por poder.

XVII. Que el 08 de febrero de 2017, fue recibido a esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/000057/2017, mediante el cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** informa que *"concluye que el proyecto "Infraestructura de turismo nodos náuticos, construcción de muelle flotante, rampa de botado y habilitación de zona en el Espino" no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, siempre y cuando la Delegación Federal en Tabasco, determine conforme al procedimiento de evaluación correspondiente, el apego del proyecto con todos los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica señalados arriba, con especial atención a lo que se refiere con no afectar los patrones hidrológicos y a las acciones preventivas y de contingencia necesarias en el caso de inundación en el área del proyecto, en virtud de su ubicación en una zona identificada por el Atlas de Riesgo del Estado de Tabasco como de muy alta exposición a la inundación y un peligro de inundación alto"*

XVIII. Que de acuerdo al oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4623/2015, de fecha 24 de noviembre de 2016, a través del cual esta Delegación solicitó información adicional a la promovente, mismo que fue notificado el 09 de diciembre de 2016, otorgando 60 días hábiles para la presentación de dicha información, con base en los Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; derecho que se le tuvo por perdido a la **promovente**, ya que a la fecha no ha presentado la información adicional solicitada.

XIX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la **Presidencia Municipal de Centro, Comisión Nacional para el Conocimiento de y Uso de la Biodiversidad y Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección al Ambiente** emitiera su comentario, solicitado por esta Delegación Federal a la MIA-P del **proyecto**, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Manejaria en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco"
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 6 de 17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que no presenta objeción alguna para el desarrollo del proyecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; (5 inciso A) fracción III y R) fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VII de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X y en el REIA Artículo 5 inciso A) fracción III y R) fracción I por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que con el objeto de analizar y evaluar la MIA-P para el proyecto, verificando éste se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P y los planos presentados, el proyecto ubicado en el Ranchería El Espino en el cauce del Río González margen derecha, Municipio de Centro, Tabasco,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Infraestructura de Turismo, Nodos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Buzo y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 7 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

comprende la construcción y operación de infraestructura de turismo en un predio de 750.00 m² y considerando una superficie de afectación al interior del cauce del Río González de 279,300 m², en donde se pretende establecer un área de usos múltiples, área de administración, área comercial y servicios sanitarios, andadores de concreto estampado, rampa de concreto para acceso a embarcaciones, jardineras y muelle flotante además de instalaciones eléctricas, perforación de pozo, bomba, acometida, tinaco, colector sanitario, biodigestor y fosa séptica; dicha infraestructura ya cuenta con la nivelación y relleno en la totalidad del predio a ocupar, un bordo de contención en forma de L a base de concreto, con dimensiones de 30 cm de ancho por 20 m de largo y 15 m de alto, a 1 m de distancia del espejo de agua del Río Gonzalez, derivado del inicio de actividades sin contar con la autorización de impacto ambiental, fue sometido a procedimiento administrativo ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el número de Expediente PFPA/33.3/2C.27.5/002-16.

En este sentido, la **promovente** no es claro respecto cuál es el objetivo del proyecto, ya que en la Página 17 señala que realizará la Limpieza y desazolve del Arroyo Iguana y González, donde se pretende la limpieza de 7+980 metros, de lo cual no describe los detalles de operación para realizar dicha actividad, omitiendo señalar donde almacenará el material extraído, si requiere alguna obra diferente al embarcadero para bajar la draga con la cual se extraerá el material, ni proporciona las coordenadas de inicio y fin de la limpieza y desazolve; de igual forma en la página 70 realiza una Síntesis del inventario para el Río Seco, dirigidas a actividades de extracción de material pétreo, misma que no fue descrita con detalles en la MIA-P; y en la Página 78 propone medidas a realizar en la zona federal del Río Carrizal, del cual no se describen las obras y actividades a realizar en dicho río.

La **promovente** no presenta con claridad cuál es la superficie a ocupar, dado que en la página 15 y 16, solo hace referencia a 750 m², que corresponden a la propiedad de la Promovente, como lo señala la Constancia de Instrumento Público en Trámite firmado por el Notario Público No. 39, omitiendo la superficies a ocupar de la zona federal de acuerdo al Plano 03 del proyecto, en el cual se contempla obras en la zona federal como andador, rampa botadero, y obras en el cuerpo de agua del Río González como el embarcadero; de igual manera



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Embarco y Habilitación de Zona de Mantenimiento en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco"
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

las coordenadas geográficas señaladas en la MIA-P para el predio donde se establecerá el proyecto inciden hasta la carretera, y omitió las coordenadas de la zona federal a ocupar y cada uno de los vértices del embarcadero, que queda inmerso en el cuerpo de agua; no se describe cada infraestructura requerida para el proyecto, tampoco señala las obras y actividades ya realizadas y obras construidas y/o sus avances, ni lo que falta por construir; falto proporcionar coordenadas de inicio y fin de las rutas a realizar en el Río González en el paseo en Lancha; no se describe apropiadamente cada una de las etapas (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio), un ejemplo de ello es la descripción de la etapa de operación señala actividades que corresponden a la etapa de construcción, como lo descrito en la página 30 que a la letra dice: *"Es obligatorio el uso de lonas en los camiones que cubra el material arenoso que se ocupará en el relleno, con el objeto de evitar que dañe o entorpezca la visibilidad de los demás usuarios de los caminos."*; no se indica si se afectó o afectará vegetación riparia o arbórea en el desmonte que se señala en la etapa de preparación del sitio; no se presentan estudios y análisis que demuestren que el proyecto, no afectará los escurrimientos superficiales y la dinámica de transporte del material del litoral y calidad del agua, con base a lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica 39 G y 97 E del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; de igual manera no hay claridad respecto la vida útil del proyecto ya que en la página 4 de la MIA-P indica que tendrá una vida útil de 30 años, y el Programa General de Trabajo de la página 26 señala una Programación de 4 meses, cabe señalar que el Programa de Trabajo, debe contemplar cada una de las etapas del proyecto, que para este caso en particular sería, etapa de construcción, operación y mantenimiento (señalando el mantenimiento de las instalaciones) y abandono del sitio.

La importancia de agotar el presente requisito es que en este se analiza y permite conocer a la ésta autoridad el proyecto o la actividad, destacando, desde el enfoque ambiental, sus principales atributos y sus debilidades más evidentes; además que al señalarse para cada una de las fases convencionalmente aceptadas: como lo son la preparación del sitio, construcción, operación y abandono del proyecto, se tiene una prospección de las actividades relacionadas al proyecto y de aquellas otras que serán inducidas por él, siempre con el objetivo de



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Infraestructura de Turismo, Nodos Náufragos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Bordo y
Habilitación de Zona de Matóbrax en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco.

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 9 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

identificar los impactos al ambiente; por lo que al no contar con dicha información ésta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para valorar los impactos ambientales que causaran dichas obras.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación determina que la información contenida en el capítulo II no cumple con los requerimientos señaladas en los artículos 30, primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12, fracción II y 44 de su REIA.

VINCULACION CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES.

- b. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto, la **promovente** no realizó la vinculación respecto a los Ordenamiento Jurídicos en materia ambiental que le aplican al proyecto; tales como leyes y reglamentos, únicamente cita las normas que se consideran en la realización del proyecto y el Programa de Ordenamiento General del Territorio y el del Estado de Tabasco, sin verificar las UGA's en donde se encuentra la totalidad del proyecto y no realizo su Vinculación con los Criterios de Regulación Ecológico, se observa que la **promovente**, únicamente se limitó hacer mención de dichos instrumentos legales aplicables, sin embargo no realizó el análisisvinculatyorio de sus lineamientos con el proyecto antes citado; también omitió la vinculación con el Ordenamiento General del Territorio y el del Estado de Tabasco, Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, y de los ecosistemas frágiles de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (Regiones Hidrológicas



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (01793) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Bordo y
Habilitación de Zona de Manejo en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 10 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Prioritarias, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, Región Marina Prioritaria y Regiones Terrestres Prioritarias).

Lo anterior es deber de la **promovente**, demostrar que las obras y actividades que se pretenden realizar, no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos.

Por consiguiente, se considera que la **promovente** no cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA, el cual establece que la MIA-P, deberá contener la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

c. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) y del Área del Proyecto (AP) del proyecto.

- Al respecto y de acuerdo a la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, únicamente hace referencia al área donde se realizará el **proyecto**, no delimitó el SA, AP, AI, no señaló la superficie de cada una de las áreas delimitadas (SA, AI y AP), omitió los criterios e indicadores para delimitar el SA, no realizó el análisis de los componentes ambientales para el SA, AI y AP (vegetación, fauna, clima, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial y subterránea); para el caso de flora y fauna, debió presentar las metodologías utilizadas para su muestreo, presentando los resultados de dichos estudios, planos para evidenciar la vegetación existente, el inventario de las especies y comunidades de vegetación y fauna reportadas o avistadas en el sitio y su zona de influencia, indicando su distribución espacial y abundancia; identificando su categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maestras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 11 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Lista de especies en riesgo; por ultimo no presentó el Diagnostico Ambiental donde indica como se observa el sistema ambiental con el proyecto y sin el proyecto.

En virtud de lo anterior, al no contar con un marco de referencia que permita a esta **Delegación** de manera objetiva estimar el estado de conservación y/o alteración del o los ecosistemas, en donde incidirá el **proyecto**, no es posible determinar con certeza su viabilidad ambiental, toda vez que la **promovente** no proporcionó un diagnóstico ambiental que considere la funcionalidad ecológica y las tendencias del desarrollo y deterioro de la zona (SA, AI y AP).

Por lo argumentos, antes expuestos, esta **Delegación** determina que la información contenida en el capítulo IV de la **MIA-P** carece de objetividad, sustento y evidencia técnica y científica y por tanto contraviene lo dispuesto en los artículos 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, 12 fracción IV y 44 de su **REIA**

IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

d. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento y evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, enfocados principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas involucrados.

Al respecto, la promovente no describió la técnica o técnicas seleccionadas para la identificación, análisis y evaluación de impactos ambientales; no indico los componentes ambientales relevantes que se verán afectados por el proyecto, las acciones que tendrán mayor repercusión sobre el ecosistema involucrado; y no describe los impactos ambientales que pueden ser considerados durante la realización de cada una de las etapas del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel. (01993) 3191418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turistado, Nuevas Naves, Construcción de Muelle Flotante, Ramal de Bordo y Habilitación de Zona de Maniobra en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 12 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De lo anterior, se desprende que al no presentar de forma certera los incisos a), b) y c) del presente considerando, la **MIA-P** carece de los elementos que permitan evaluar los efectos del **proyecto** sobre el ecosistema y componentes ambientales del sitio, particularmente hacia la flora, fauna, agua y zona federal del Río González, por las obras a realizar en dicha área.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

e. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, por lo que la formulación de estas dependen de la correcta identificación y evaluación de aquellas, lo cual no se cumple para el caso de la **MIA-P** del **proyecto** por las causas señaladas en el inciso que antecede.

PRONOSTICOS AMBIENTALES, Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS

f. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de las alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del SA (sin el proyecto y con el proyecto), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibilidades implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Por lo comentado anteriormente en los incisos a), b), c), d) y e), se pone en evidencia que no fue alcanzado el objetivo de éste capítulo de la **MIA-P**, ya que para atender esta fracción es necesario integrar los elementos obtenidos de una investigación a fondo y un ejercicio veraz para las fracciones II, III, IV, V, y VI del artículo 12 del REIA en una proyección, cuya objetividad resultante será consecuencia directa de la objetividad de los apartados anteriores.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Bordo y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 13 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

V. Que de conformidad al Artículo 22 del REIA, esta Delegación solicito información complementaria respecto al proyecto, con la finalidad de tener elementos para realizar la evaluación de dicho proyecto.

Derivado de lo anterior, esta Delegación, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4623/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, mismo, que fue notificado 09 de diciembre de 2016, a la C. Alejandra Guzmán Rodríguez por poder, de acuerdo al Acta de Notificación, y de conformidad con el diverso 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que *"Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación"*, resulta menester precisar que el plazo de sesenta (60) días para presentar la información complementaria del proyecto empezó a correr a partir del día 09 de diciembre de 2016 y concluyó el día 22 de marzo del 2017, no computándose los días inhábiles; procediendo entonces ésta Delegación a evaluar con la información presentada en la MIA-P original.

VI. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA dispone que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá, conforme a la fracción III, **Negar la autorización** solicitada cuando: *"a) se contravenga lo establecido en la propia LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables."* Al respecto, con base en lo señalado en el considerando VI del presente oficio, esta Delegación determina que la MIA-P presentada por la **promovente** contraviene a los siguientes instrumentos:

- a. Los dispuesto en el artículo 3 primer párrafo de la LGEEPA que cita *" Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nudos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Boteado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."

- b. Lo dispuesto en el artículo 12 fracciones II, III, IV, V y VI del REIA que cita: *"La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:"*

"(...)

II. Descripción del proyecto;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

(...)"

De lo anterior, esta **Delegación** determina **NEGAR** la autorización, con fundamento en el artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA, ya que la **promovente** contravino lo establecido en el artículo 12 del REIA, al no integrar dicha información dentro de la MIA-P presentada, y al no contar con dicha información, la **promovente** no cumple con lo establecido en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, conforme a lo indicado en el Considerando a), b) c), d), e) y f) del presente oficio; es decir la promovente, no presentó a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, con información mínima indispensable para llevar a cabo a la evaluación, además de no hacer uso de su derecho para subsanar la omisión de completar datos relevantes que debía contener la manifestación de impacto ambiental.

Sirviendo de apoyo la siguiente tesis:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nullos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rancho de Bordo y Habilitación de Zona de Manóbras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Págs. 15 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VII-P-SS-75

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento sólo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-149



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nicolás Nanceco, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Bordo y
Habilitación de Zona de Maólbina en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-75

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

Con base en lo expuesto y con fundamento en los que disponen los artículo 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 Bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 fracción III, inciso a) de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso A) fracción III y R) fracción I, 9, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 41, 44, 45 fracción III, y 46 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental**; 2



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nudos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rancho de Botado y Habilitación de Zona de Mandelara en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

Página 17 de 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto "Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco", conforme a lo expuesto en el Considerando IV, V y VI, del presente oficio resolutivo; ya que la promovente contravino lo establecido en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA; y artículo 12 del REIA.

SEGUNDO.- La promovente, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondiente para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio.

TERCERO.- La promovente no podrá iniciar ningún tipo de operación del **proyecto**, en tanto no obtenga la autorización previa que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría.

CUARTO.- La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

QUINTO.- En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Náuticos, Construcción de Muelle Flotante, Rampa de Botado y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco."
Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1229/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEXTO-. Notificar a la **promovente**, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a través del **C. Samuel Mena Stadelmann** en su carácter de Representante legal del **Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C.**, con domicilio Ignacio Zaragoza 101-A, Colonia Centro, Municipio de Centro, Tabasco, con número telefónico 9931310334, o a la **C. Alejandra Guzmán Rodríguez**, misma que fue autorizada para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, de conformidad con el artículo 19 de la LFPA.

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016PD037

LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS

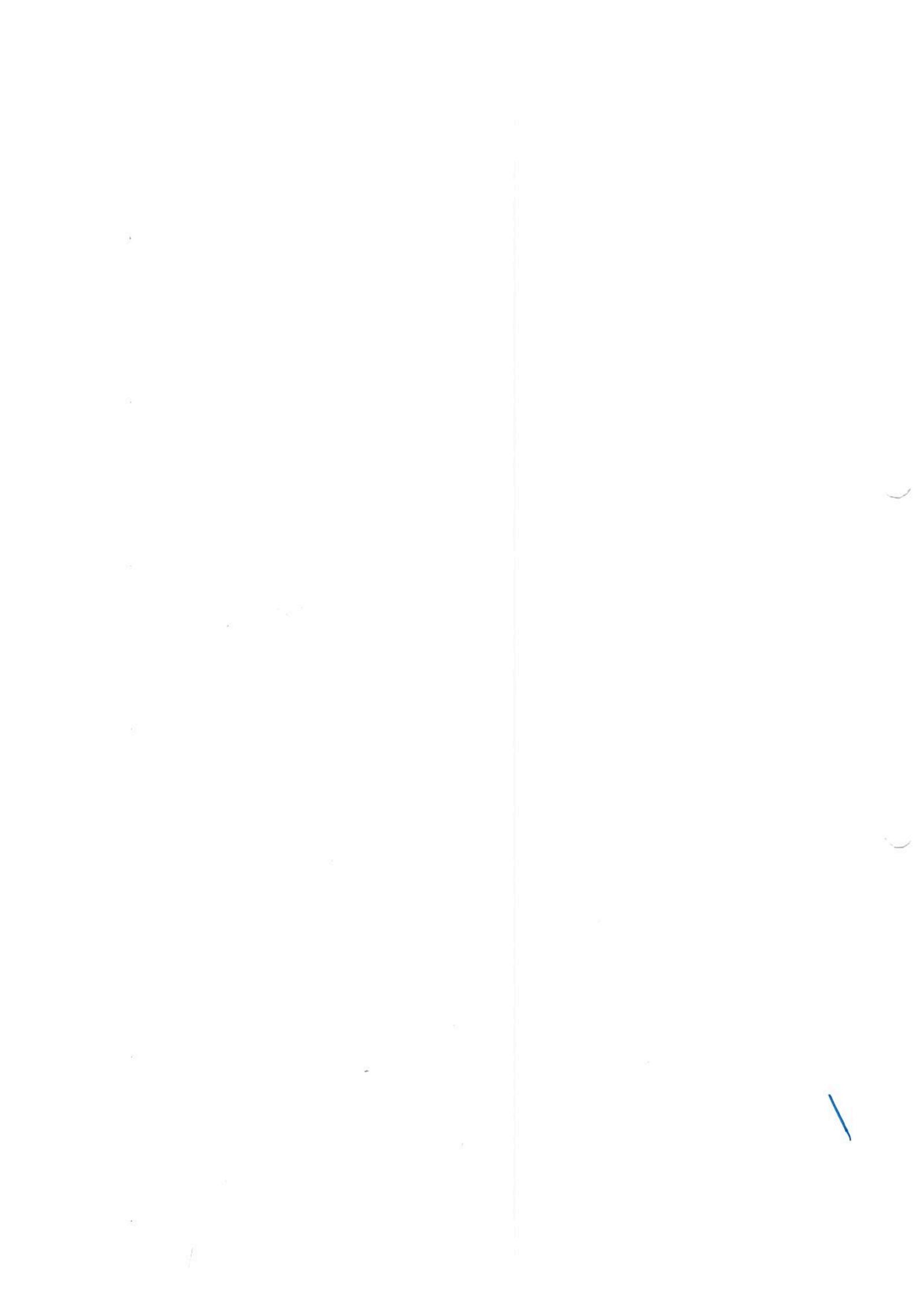


Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Infraestructura de Turismo, Nodos Nauticos, Construcción de Muelle Flotante, Rincón de Bordo y Habilitación de Zona de Maniobras en la Comunidad del Espino, Municipio de Centro, Tabasco"

Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/1229/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y 20

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono.

Firma del titular:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long horizontal stroke.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.